

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES?

Están obligados al pago de estos servicios:

1. En calidad de contribuyentes:

- a) Los propietarios de uno o más predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Ate. Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condomino.
- b) Los ocupantes de predios de la Municipalidad de Ate siempre que ésta les haya cedido la posesión temporal de sus predios.

2. En calidad de responsables solidarios:

- a) Quienes realicen actividades comerciales, de servicios, industriales o similares dentro de la jurisdicción distrital.
- b) Los poseedores de un predio siempre que el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.
- c) Los poseedores del predio siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.



IMPORTANTE: Recuerde que una vez concluido el contrato de arrendamiento, el inquilino con Licencia de Funcionamiento deberá comunicar el cese de actividades mediante un escrito dirigido al área de Trámite Documentario y anexar la Licencia de Funcionamiento original que se le emitió. En caso de que el inquilino omita realizar la comunicación, el propietario del predio también está facultado para informar el cese de actividades de su inquilino con licencia.